

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). (SEMARNAT-08-011)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

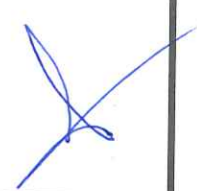
"MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_12_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FVIII, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_12_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FVIII.pdf





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/2104/2025

Tepic, Nayarit, a 24 de junio de 2025.

Asunto: Modificación de registro de UMA.

EJIDO PERICOS / C. CESAR ZEPEDA ZEPEDA

Presente

En seguimiento al trámite Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la Modalidad de cambio de Titularidad, Núm. de bitácora 18/KS-0085/06/25, ingresado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Nayarit, el 16 de junio de 2025, correspondiente a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "Ejido Pericos", **clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0022-NAY.**, ubicada en el ejido Pericos, municipio de Rosamorada, Nayarit.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III, XIX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 y 3 inciso A, fracción VIII, subinciso a), 41 y 42 fracción XXXV, incisos h), i) y j), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas; 1, 2, 13 y 15 tercer párrafo la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 40 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 47 fracción IV y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le comunico, que **no existe inconveniente** que a partir de la emisión del presente, sea usted el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada "Ejido Pericos", **clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0022-NAY**

Será necesario que junto con el Responsable Técnico, El C. David Marín Zapien, se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/2104/2025

Tepic, Nayarit, a 24 de junio de 2025.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá presentar el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A. Anual, en los meses de abril a junio de cada año. En su caso, el informe de contingencia o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran.

La omisión en la presentación de los informes ordenados y la falsedad en su contenido, facultará a la Secretaría para la aplicación de infracciones y sanciones administrativas, de conformidad con el artículo 122 fracciones VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio de registro Núm. 261.SGPA.DRNV5.01/529, de fecha 24 de agosto de 2001, emitido por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Oficina de Representación en el estado de Nayarit.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ

C.c.p.: - Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Ambiental, Correo electrónico: gloria.sandoval@semarnat.gob.mx
- M. en C. Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre.- Correo electrónico: fernando.gual@semarnat.gob.mx
- Minutario Antecedente: Núm. de bitácora.- 18/KS-0065/06/25.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2025/CF. 25-2104.

PMR/JAH/HJR



2025
Año de
La Mujer
Indígena